

Año: 2023

Expediente: 16845/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELACIONADO AL AUMENTO DE PENA CUANDO SE CAUSE LA MUERTE A MENORES DE EDAD, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS O PERSONAS ADULTAS MAYORES.

INICIADO EN SESIÓN: 19 DE ABRIL DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE. –



La suscrita Diputada Jessica Elodia Martínez Martínez perteneciente al Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, publicada el día 01 de octubre del año 2022, así como en los numerales 102, y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante el Pleno de esa Soberanía a presentar iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma por adición de un párrafo tercero y las fracciones I y II al artículo 66 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, esto con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fallecimiento de niñas, niños y adolescentes, es sin duda alguna un evento catastrófico que lastima a la sociedad nuevoleonense. Basta recordar que, en el año 2021, durante el mes de marzo, dos niñas lamentablemente murieron luego de que el auto en el que viajaban junto con su mamá, pues estas la acompañaban en su jornada laboral que efectúa como trabajadora de plataformas digitales, en la distribución de alimentos, fuera impactado por otro en el municipio de San Nicolás.

Por desgracia, la frecuencia con que se suscitan accidentes automovilísticos nos ha insensibilizado y nos hace creer que este es solo un accidente más, pero no es así, datos del Observatorio Ciudadano de Seguridad Vial, indican que desde el año 2010, es de decir hace ya trece años, Nuevo León ocupa el nada honroso primer lugar en accidentes viales en toda la república, pues tan sólo en el año del accidente en cita, se registraron un total de 70 mil 388 percances de este tipo.

Hay algo en estas historias que ha despertado en nuestra comunidad una mezcla de indignación, enojo, tristeza e impotencia, pues dos menores perdieron la vida a causa de un conductor imprudente que en un auto deportivo y en total estado de ebriedad, provocó el deceso de las menores.

Handwritten text, possibly a signature or stamp, located in the upper left corner of the page. The text is faint and difficult to decipher, but appears to include the word "OFFICE" and some illegible characters.

Considero sumamente importante citar el contexto del lamentable hecho, pues la madre de las niñas, de nombre Mariana Jazmín, es madre soltera. Tiene que dedicarse a varios trabajos, entre ellos, el de repartidora de comida a través de una plataforma electrónica, para lo cual utilizaba su propio auto.

Al no tener con quién dejar a sus hijas, se las llevó mientras hacía una entrega de comida a la una de la madrugada. Regina de 5 años e Isabella de 2, acompañaron a su madre como en otras ocasiones.

Al detenerse en el cruce de la avenida Rómulo Garza y Lago Azul, para esperar el cambio a luz verde en el semáforo, su auto fue impactado por el auto de Irwin Gustavo "N".

Era tal la velocidad al momento del impacto que el auto de Mariana Jazmín quedó destruido de la parte posterior. Pero por desgracia, las pérdidas no fueron sólo materiales: Las 2 niñas, que durante el día habían celebrado el inicio de la primavera con disfraces, fallecieron.

Regina murió prensada, Isabella fue rescatada con vida, pero debido al severo traumatismo craneoencefálico, no logró sobrevivir.

Lo indignante del caso es que las pruebas toxicológicas mostraron que Irwin Gustavo estaba ebrio completo y dio positivo a cocaína.

Es cierto que no es el primer caso en la historia reciente del Estado en donde un conductor irresponsable arrebató la vida a inocentes. Pero son las circunstancias en que se presentó este caso las que lo hacen tan indignante para todos nosotros: un conductor que voluntariamente está en estado de intoxicación, conduce a exceso de velocidad y mata a dos niñas que viajan con su madre, la cual las llevaba con ella al no tener otra opción para intentar sostener económicamente a su hogar. Ella conducía su vehículo correctamente, pero fue su respeto a las señales de tránsito lo que la puso en el camino del otro conductor.

Algunos abogados han manifestado su preocupación por que, en los términos actuales del Código Penal del Estado, este es un delito culposo, cuyas penas alcanzan entre 3 y 9 años, ya considerando el agravante de conducir en estado de voluntaria intoxicación.

Además de esto, tenemos la indignación que despierta en la sociedad nuevoleonense lo "barato" que le puede salir a alguien cometer un homicidio y afectar a personas inocentes, que andan en la calle tratando de ganarse la vida honradamente.

Las y los nuevoleonenses reclaman que estos hechos no vuelvan a ocurrir. Creo firmemente y como Legisladora que, a través de la Ley, se debe disuadir a quienes de manera consuetudinaria consumen alcohol y otras drogas y conducen sus vehículos, a sabiendas del riesgo en que ponen a todos.

Para atender lo anterior, propongo la modificación del Código Penal del Estado, específicamente en su artículo 66, para establecer en el, un aumento de penas en los casos de homicidios culposos donde hay evidencia de intoxicación y se presenta la **muerte de menores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o Personas Adultas Mayores.**

Cabe destacar que actualmente el segundo párrafo del artículo 66, ya contempla la posibilidad de sancionar a quienes conducen un vehículo en condición de voluntaria intoxicación, **pero no hace distinción alguna entre los sujetos afectados ni brinda la posibilidad de aumentar las penas según las circunstancias que se pueden apreciar.**

Por esto, es que considero necesario de manera urgente y no esperar a que lleguen los meses de diciembre en donde aumentan los accidentes viales y fatales a causas de conductores ebrios, para incluir elementos en la legislación estatal para el Código Penal, y con esto se amplíe la pena que corresponde a quienes provocan la pérdida de la vida de menores de niñas y niños, menores de doce años.

Con base en lo anterior, me permito añadir el siguiente cuadro comparativo y mediante el cual describe de manera puntual mi propuesta de reforma al Código Penal:

<p>ARTÍCULO 66.- CUANDO SE TRATE DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS O TRANSPORTE ESCOLAR, SÍ HUBO CULPA GRAVE QUE PRODUZCA LESIONES GRAVES U HOMICIDIO, SE</p>	<p>ARTICULO 66.- ...</p>
---	--------------------------

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>IMPONDRÁ UNA PENA DE CUATRO A 10 AÑOS DE PRISIÓN. SERÁ CULPA GRAVE LA AUSENCIA DEL CONDUCTOR, SIN PRESENTARSE ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 HORAS A PARTIR DE SUSCITADO EL HECHO Y NO JUSTIFIQUE SU AUSENCIA DEL LUGAR DEL HECHO VIAL EN QUE PARTICIPÓ.</p> <p>TRATÁNDOSE DE CUALQUIER OTRO CONDUCTOR DE VEHÍCULOS, SE IMPONDRÁ UNA PENA DE TRES A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN EN LOS CASOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.</p> <p>ACTUALMENTE (AÑO 2023), NO EXISTE ACTUALMENTE CONTENIDO DE REFERENCIA.</p>	<p>...</p> <p>EN EL SUPUESTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS PENAS SE PODRÁN AUMENTAR DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p> <p>I. LA SANCIÓN SE AUMENTARÁ HASTA UNA CUARTA PARTE, CUANDO SE LESIONE O CAUSE LA MUERTE A PERSONAS ADULTAS MAYORES, MUJERES</p>

	<p>EMBARAZADAS O PERSONA CON DISCAPACIDAD.</p> <p>II. LA SANCIÓN SE AUMENTARÁ HASTA UNA MITAD, CUANDO SE CAUSE LA MUERTE A UNA O A UN MENOR DE DOCE AÑOS DE EDAD.</p>
--	---

Necesitamos urgentemente una verdadera pena que sirva para disuadir a las y los conductores ebrios, ya que las y los menores, que puedan fenecer, pueden ser familiares de ellas o ellos, o bien ser sus hijas o hijos, hagamos justicia para las y los menores.

Diputado Presidente, es por todo lo anteriormente expuesto que, pongo a la consideración de las y los Diputados que integramos el Pleno de esta LXXVI Legislatura, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma por adicionan de un párrafo tercero y de las fracciones I y II al artículo 66 del Código Penal del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 66.- ...

...

EN EL SUPUESTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS PENAS SE PODRÁN AUMENTAR DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

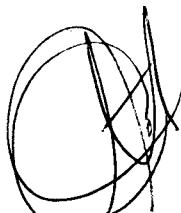
I.- LA SANCIÓN SE AUMENTARÁ HASTA UNA CUARTA PARTE, CUANDO SE LESIONE O CAUSE LA MUERTE DE UN ADULTO MAYOR, MUJER EMBARAZADA O PERSONA CON DISCAPACIDAD TEMPORAL O PERMANENTE.

II.- LA SANCIÓN SE AUMENTARÁ HASTA UNA MITAD, CUANDO SE LESIONE O CAUSE LA MUERTE A UNA PERSONA MENOR DE 12 AÑOS DE EDAD.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

MONTERREY NUEVO LEÓN A 18 DE ABRIL DEL 2023



DIP JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DE LA LXXVI LEGISALTURA DEL H.CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

